



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expediente 1.680.861/15

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de agosto de 2015, siendo las 20:00 horas, en el marco de la paritaria convocada en el expediente 1.680.861/15, tendiente a la renovación parcial del Convenio Colectivo 122/75, comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dr. Adalberto Vicente Dias, Secretario del Departamento de Relaciones Laborales N° 1 de la Dirección Nacional de Negociación Colectiva, la **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA**, en adelante **FATSA**, representada por Carlos West Ocampo, Héctor Daer, Susana Stochero, Nestor Genta, Pedro Borgini, Ricardo Romero, Sergio Oyhamburu, Jorge D'Andrea, Graciela Sibat, Héctor Azil, Mónica Chungo y Nilda Iglesias por el sector trabajador y por la otra, la **CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE CLÍNICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES, (CONFELISA)**, representada por el Dr. Victor Ramón LOZZE y Dr. Eduardo Cardus, en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente; la **CÁMARA ARGENTINA DE CLÍNICAS Y ESTABLECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS (CACEP)** representada por el Doctor Emilio De FAZIO, en su carácter de Presidente; la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESTABLECIMIENTOS GERIÁTRICOS (AAEG)**, representada por el señor Juan Andrés MINGUEZ, en su carácter de Presidente y Jorge Martini Secretario y la **CÁMARA ARGENTINA DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD (CEPSAL)**, representada por el señor Manuel Ricardo MOISÉS, en su carácter de Presidente. Luego de largas e intensas negociaciones las partes, manifiestan que luego de un proceso de negociación han arribado al siguiente acuerdo:

Dr. ADALBERTO DIAS
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

relación a la renovación parcial del Convenio Colectivo de Trabajo 122/75, que dice así:

1. Los comparecientes se reconocen recíprocamente, por su representación y representatividad como partes legitimadas para la negociación de una modificación parcial del CCT 122/75.

2. Ámbito Personal y Territorial: El acuerdo alcanzado será de aplicación en todo el ámbito personal y territorial comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo 122/75.

3.- Escala de Salarios Básicos: las partes acuerdan establecer un aumento de los salarios básicos de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo 122/75, el que se hará efectivo en tres tramos, el primero a partir del primero de julio 2015, el segundo a partir del primero de noviembre 2015 y el último tramo a partir del primero de Febrero de 2016, todo ello de conformidad con las escalas que se explicitan a continuación.

ESCALAS DE SALARIOS BÁSICOS

CONVENIO COLECTIVO N° 122/75	JULIO 2015	NOVIEMBRE 2015	FEBRERO 2016
A) TECNICOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS			
a: Obstétricas e instrumentadoras	10.688,32	11.594,11	11.956,43
b: Cabos/as de cirugía	10.688,32	11.594,11	11.956,43
c: Cabos/as de Piso o Pabellón	10.500,95	11.390,86	11.746,83
d: Enfermeros/as de Cirugía y personal de esterilización	10.219,91	11.086,00	11.432,44
e: Auxiliar Técnico de Rayos X	10.219,91	11.086,00	11.432,44
f: Kinesiólogos, Pedicuros y Masajistas	10.219,91	11.086,00	11.432,44
h: Enfermero/ra de Piso, o Consultorios Externos	9.938,81	10.781,08	11.117,99

Dr. ADALBERTO DIAS
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.G.
O.N.R.T. - MTE y SS



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

i: Personal Especializado en Terapia Intensiva, Climax, Unidad Coronaria, Nursery, Foniatría y Riñon artificial	9.938,81	10.781,08	11.117,99
j: Personal destinado a la atención de enfermos mentales y nerviosos	9.938,81	10.781,08	11.117,99
g: Personal Técnico de: Hemoterapia, Fisioterapia, Anatomía Patológica y Laboratorio.	9.501,63	10.306,85	10.628,94
k: Ayudante de radiología, Fisioterapia, Hemoterapia, anatomía patológica y lab. de análisis clínico.	9.501,63	10.306,85	10.628,94
ll: Mucamas de Cirugía o que no tengan atingencia con la atención de enfermos	8.830,16	9.578,48	9.877,81
l: Asistente Geriátrica	8.642,79	9.375,23	9.668,21
m: Asistente de Comedores con atención al público	8.595,96	9.324,43	9.615,82
n: Camilleros y fotógrafos	8.595,96	9.324,43	9.615,82
ñ: Personal de Lavadero y ropería	8.455,42	9.171,98	9.458,61
o: Mucamas de Piso, Consultorios Externos y Geriátricos	8.408,60	9.121,19	9.406,23
B) PERSONAL DE MANTENIMIENTO			
a: Oficiales	9.665,56	10.484,67	10.812,32
b: Medio oficiales	9.103,37	9.874,84	10.183,43
c: Ascensoristas, Porteros y Serenos	8.736,47	9.476,85	9.773,00
d: Jardineros	8.408,60	9.121,19	9.406,23
e: Peones en general	8.595,96	9.324,43	9.615,82
C) PERSONAL DE COCINA			
a: Primer cocinero y/o repostero y/o fiambbrero	9.665,56	10.484,67	10.812,32
b: Segundo cocinero y/o repostero y/o fiambbrero	9.134,64	9.908,76	10.218,41
c: Cocinero/a de Establecimientos Geriátricos	9.134,64	9.908,76	10.218,41
d: Encargado/a de Office, cafeteros y Jefe de despacho de cocina	9.134,64	9.908,76	10.218,41
e: Ayudante de cocina y cacerolero	8.947,28	9.705,52	10.008,82
f: Peones de cocina en general	8.408,60	9.121,19	9.406,23
D) PERSONAL ADMINISTRATIVO			
a: Administrativo de Primera	9.407,90	10.205,18	10.524,10
b: Administrativo de Segunda	9.134,64	9.908,76	10.218,41
c: Administrativo de Tercera	8.861,40	9.612,36	9.912,75
d: Cadete	7.901,06	8.570,64	8.838,47

D. ADALBERTO DIAS
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ESTABLECIMIENTOS GERIATRICOS (EXCLUSIVAMENTE)			
AUXILIAR DE ENFERMERIA	9.009,70	9.773,24	10.078,65

4.- Absorción: Los aumentos salariales otorgados durante el 2015 "a cuenta" podrán ser absorbidos hasta su concurrencia.

5.- En caso que alguna empresa acredite fehacientemente dificultades económico financieras para hacer frente al aumento salarial aquí acordado, podrá negociar con la filial FATSA que corresponda la adecuación de los plazos de vigencia de las cláusulas del presente acuerdo.

6.- Contribución extraordinaria: Las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación del CCT 122/75 realizarán una contribución extraordinaria, a favor de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina, con la finalidad de realizar obras de carácter social, solidario y asistencial, para el mejoramiento de los servicios que presta la Obra Social del Personal de la Sanidad Argentina (OSPSA), en interés y beneficio de todos los trabajadores comprendidos en la convención colectiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 23.551. Esta contribución consistirá en el pago de una suma de pesos setecientos treinta y cuatro (**\$734,00**), por cada trabajador encuadrado en el Convenio Colectivo 122/75, la que será abonada en diez cuotas mensuales iguales de pesos setenta y tres con cuarenta centavos (**\$ 73,40**) a partir del mes de agosto, cada una con vencimiento el día 15 de cada mes o el día hábil siguiente en su caso, con excepción del mes de diciembre 2015 y junio de 2016. El depósito se realizará en la cuenta especial de FATSA que se encuentran a disposición en el sitio web

Dr. ANTONIO DIAS
Secretaría de Conciliación
Dpto. R.L. Nº 1 - D.N.C.
B.N.R.T. MTF y SS



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

www.sanidad.org.ar colocando el importe en el campo
"Contribución Extraordinaria".

7.- Cuota de Solidaridad: Se establece para todos los beneficiarios del CCT. 122/75 un aporte solidario equivalente al 1% de la remuneración integral mensual, durante la vigencia del presente acuerdo. Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión, concertación y posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación de los convenios y acuerdos colectivos para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los Trabajadores afiliados a cada uno de los sindicatos de primer grado adheridos a FATSA, compensarán este aporte con el pago del mayor valor de la cuota asociacional. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario y realizarán el depósito correspondiente con el procedimiento habitual, en forma mensual y en la cuenta especial de FATSA conforme lo vienen realizando hasta el presente. Esta cláusula tendrá la vigencia del acuerdo general.

8.- Vigencia: el presente acuerdo tendrá un año de vigencia a partir del 01/07/15 hasta el 30/06/16. Sin perjuicio de ello las partes acuerdan reunirse a solicitud de cualquiera de las signatarias, durante el período de vigencia, con la finalidad de analizar la evolución de los acuerdos alcanzados.

9.- Las partes acuerdan constituir una Comisión Negociadora Especial, la que sesionará a partir del primero de septiembre de 2015 y por sesenta (60) días corridos, con representantes de todos los

Dr. ALBERTO DIAS
Secretario de Mediación
Deppto. A.L. Nº 11 D.N.C.
C.N.R.T. MTE y SS



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

signatarios a fin de acordar condiciones laborales y salariales de los Bioquímicos, Farmacéuticos y las nuevas profesiones que se han ido incorporando al equipo de salud de las instituciones y en la actualidad no tienen un tratamiento específico en el convenio colectivo, la recategorización de algunas tareas y cualquier otro tema de interés para las partes.

Asimismo las partes facultan a la Comisión Negociadora para la interpretación de este acuerdo colectivo cuando existan dudas sobre su aplicación.

10.- Las partes ratifican en todos sus términos lo acordado solicitando la homologación del presente.

En prueba de conformidad con lo manifestado, las partes firman al pie siete ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba señalado.-----

Representación Gremial

Representación Empresaria

Dr. ANTONIO DIAS
Secretario de Conciliación
Depto. B.L. Nº 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS